



CORNARE Número de Expediente: 055910632720

NÚMERO RADICADO: **134-0098-2019**

Sede o Regional: Regional Bosques

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: **09/04/2019** Hora: 08:55:44.96... Folios: 1

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 134-0153 del 05 de abril de 2019, la señora **LEITI MELGUIZO GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.077.173, en calidad de propietaria, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio denominado "El Porvenir", con folio de matrícula inmobiliaria 01862422, ubicado en el corregimiento Estación Cocorná del municipio Puerto Triunfo.

Que la solicitud de aprovechamiento cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.1, 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la señora **LEITI MELGUIZO GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.077.173, en calidad de propietaria, en beneficio del predio denominado "El Porvenir", con folio de matrícula inmobiliaria 01862422, ubicado en el corregimiento Estación Cocorná del municipio Puerto Triunfo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad de la Regional Bosques, la revisión, evaluación y conceptualización técnica de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo Primero: el presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto CORNARE se pronuncie.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, por cuanto deberá contar con la autorización previa y escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyó: Gestión Ambiental y Bosques

Vigencia: desde el 21-Nov-16

F-GJ-22/V.06



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

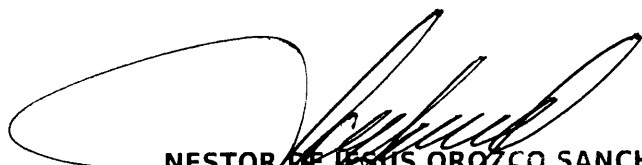
ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **LEITI MELGUIZO GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.077.173.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de San Luis

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES
Isabel Cristina G.
Expediente: 055910632720
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento forestal de arboles aislados.